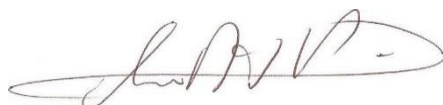


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con solicitud de documentos para notificar el mandamiento de pago a la demandada. El proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito declarado mediante auto proferido el 27 de marzo de 2019. Sírvasse proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 20 de octubre de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinte de octubre de dos mil veinte.

Con base en el informe secretarial que antecede, verificada la actuación surtida en este proceso ejecutivo de la Corporación Social de Cundinamarca contra Diana Consuelo Triana, el cual se encuentra legalmente concluido por desistimiento tácito, se rechaza de plano la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por improcedente.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ